

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 30 de Setiembre de 1891.

Número 226.

ADMINISTRACION.

IMPUESTA NACIONAL.—CANTO 15. AÑO 1891.

CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 30.—San Jerónimo pbo. cf. y dr., santa Sofía, vda., san Leopardo, mr. y san Honorio, ob. y conf.

CONTENIDO SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos: Nos. 913, 914, 915 y 916. Crean varias plazas y hacen un nombramiento.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N.º 164. Hace un nombramiento. N.º 165. Aprueba una tarifa municipal. Oficio.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N.º 94. Manda pagar de la partida de expropiaciones unas sumas.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N.º 109. Relativo á reembarque de mercaderías. N.º 110. Relativo á introducción de productos de Nicaragua. N.º 111. Confiere unas funciones.

Documentos varios.

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 913.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1891.

Excediendo de cincuenta el número de alumnos que concurren á la escuela de varones de San Miguel de Desamparados, y hallándose clasificados en dos grados distintos, de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de Educación común,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de ayudante en aquel plantel, y nombrar interinamente para su desempeño al señor don Francisco Flores Monje, con la dotación de veinticinco pesos mensuales, que se deducirán de eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 914.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Setiembre de 1891.
El Presidente de la República, á propuesta del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Crear una plaza de portero para la Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia con la dotación de quince pesos mensuales, que se deducirán de eventuales de Instrucción Pública, y nombrar para su desempeño al señor Ramón Sancho.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 915.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Setiembre de 1891.

Hallándose clasificados en dos grados distintos los alumnos que concurren á la escuela de varones de Sarchí Norte, cantón de Grecia, — y excediendo éstos del número determinado por la ley, — de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de Educación Común,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de ayudante en aquel plantel con el sueldo mensual de veinticinco pesos (\$ 25-00) que se cargarán á eventuales de esta Cartera, y nombrar para su desempeño al señor don Leónidas Alfaro.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 916.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para portero de las escuelas de la villa de Palmares al señor Ramón Zeledón, en reemplazo del señor Hilario Montero, que ha renunciado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 164.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Mateo J. Salazar Gómez, para escribiente portero de la Gobernación de la comarca de Limón, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 165.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1891.

Tomada en consideración la tarifa de impuestos acordada por la Municipalidad del cantón central de Alajuela, la cual es como sigue:

	Trimestre.
Sucursales de Banco	\$ 25-00
Prestamistas de 1er. orden	15-00
" " " " " "	10-00
Casas de comisión	15-00
Almacenes de 1er. orden	25-00
" " " " " "	15-00
Tiendas de 1er. orden	15-00
" " " " " "	10-00
" " " " " "	10-00
Truchas por vara lineal de frente ó de mostrador	2-00
Sastrerías de 1er. orden con depósito de mercaderías	10-00
Sastrerías de 2º orden si depósito de mercaderías	3-00
Pulperías 1er. orden	10-00
" " " " " "	5-00
" " " " " "	2-00
Taquillas	6-00
Zapaterías 1er. orden	5-00
" " " " " "	2-50
Venta de madera con depósito	3-00
Venta de madera con ataudes	10-00
Barberías de 1er. orden	2-50
" " " " " "	1-25
Boticas de 1er. orden	15-00
" " " " " "	10-00
Galerías fotográficas	5-00
Club	Libre.
Hoteles de 1er. orden	15-00
" " " " " "	5-00
" " " " " "	3-00
Panaderías con venta de harina	15-00

Panadería sin venta de harina	5-00
Molinos ó máquinas para sacar arroz	10-00
Talabartería de 1er. orden	3-00
Herrería de bueyes, ó bueyes y caballos	5-00
Fábricas de jabón	10-00
Billares	15-00
Caballerizas de 1er. orden dentro de las cinco cuadras	15-00
Caballerizas de 2º orden dentro de las cinco cuadras	3-00
Caballerizas fuera de las cinco cuadras	Libre.
Carretones para transportes á la estación çyu.	2-00
Carruajes	2-00
Carros funebres, cada vez	5-00
Diversiones por especulación, de \$ 1-00 á \$ 25-00 por función.	
Piso de animales en el corral por día	0-10
Venta de madera en la plaza por carretada	0-20
Piso de animales vacuno ó caballar en plaza	0-10
Venta de animales cerdosos en plaza	0-10
Venta de lechoncitos	Libre.

En el caso que una pulpería tenga artículos de tienda, pagará la patente de tienda, según la categoría; por ejemplo, si la pulpería es de primer orden, pagará la patente de tienda de primer orden,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla con las modificaciones de que el impuesto sobre panaderías con venta de harina será de diez pesos (\$ 10-00), el de truchas de un peso por metro lineal de frente, y el de diversiones por especulación, de uno á diez pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 181.

San José, 9 de Setiembre de 1891.

Señor Administrador General del Ferrocarril de Costa Rica.

P.

El mal estado en que se encuentra la línea del Ferrocarril entre la estación de Cartago y la de Alajuela, ha causado en estos últimos días frecuentes descarrilamientos, que no sólo causan demora y preocupación al transcurte, sino que entorpecen el tráfico regular establecido en el itinerario, en cuya exactitud la Empresa está más interesada que nadie, porque en ello le va el prestigio ó desprestigio del buen ó mal servicio de los trenes. Con este motivo, el Gobierno cree de su deber enviar á uno de sus empleados más competentes de la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas, á que practique un examen minucioso de toda la línea, para dar cuenta á U. del estado en que se encuentra, á fin de que, tomándolo en consideración, se sirva ordenar los trabajos de reparación de ella á la mayor brevedad, por exigirlo así la seguridad del tráfico.

Suplico á U. se sirva disponer que al empleado que el Director de Obras Públicas designe con el objeto dicho, se le dé un pase del Ferrocarril para que pueda tomar éste en cualquier punto de la línea.

Hasta ahora en los descarrilamientos no hay desgracia personal que lamentar; pero bien pudiera suceder que más tarde la hubiera y para prevenir cualquier incidente á ese respecto, es indispensable que mientras la línea no esté completamente reparada, U. ordene á los conductores que la velocidad que debe darse á los trenes no exceda de ningún modo de los límites que la prudencia aconseja, en armonía con la configuración del terreno que recorren, reduciéndola en las pendientes con curva á la mitad de la fuerza que se le da en las líneas planas y rectas.

Soy de U. atento

servidor,
LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Setiembre de 1891.

Estando inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 320, página 165, bajo el número 14004, asiento 1. la escritura que por venta de una faja de tierra para el Ferrocarril á Reventazón otorgó á favor del Gobierno el señor don Bernardino Peralta Alvarado, de aquella jurisdicción,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por sextas partes mensuales, empezando en esta fecha, se paguen de la partida presupuesta para Expropiaciones, al expresado señor Peralta Alvarado, las cantidades de tres mil novecientos cincuenta pesos, por valor del terreno indicado y de los daños y perjuicios consiguientes á la expropiación que de él se hizo; y la de doscientos noventa y cinco pesos cincuenta centavos, por costas en el juicio respectivo. Esta última suma se pagará á la vista.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1891.

Sabedor el Gobierno de que algu-

nas de las mercaderías reembarcadas en Puntarenas y Limón se introducen á la República por puertos no habilitados de la costa, eludiendo así los interesados el pago de los correspondientes derechos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Para obtener el permiso de reembarque en cualquiera de los puertos habilitados de la República, es indispensable depositar á la orden del respectivo Administrador de Aduana el valor de los derechos correspondientes á las mercaderías que se van á reembarcar, depósito que será devuelto al interesado cuando éste presente una certificación del Consol de Costa Rica, ó en su defecto de la primera autoridad en el lugar en donde se ha efectuado el desembarque, para comprobar la llegada de las mercaderías al mismo lugar.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 110.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1891.

Teniendo informes el Gobierno de que al amparo de los tratados vigentes entre Costa Rica y Nicaragua se introducen á ambas Repúblicas, libres de derechos, algunos productos naturales y manufacturados procedentes de otros países, y deseando al propio tiempo obrar en consonancia con la disposición que para cortar este abuso ha dictado últimamente el Gobierno de la República de Nicaragua,

el Presidente

ACUERDA:

Para que los productos naturales ó manufacturados que se introduzcan á Costa Rica como procedentes de Nicaragua entren libres de derechos, es indispensable que los atestados que comprueben tal procedencia tengan la aprobación de la autoridad superior del Departamento respectivo donde resida el vendedor, cuya firma deberá figurar también en los mismos atestados.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Setiembre de 1891.

Con el objeto de que la acción y vigilancia de los administradores de Aduana de Limón y Puntarenas sean más eficaces en favor de los intereses del Fisco,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á dichos funcionarios el carácter de subdelegados de la Inspección General de Hacienda.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

BOGOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMON.

28 de Setiembre.

Hoy á las 5 p. m. fondeó el vapor "Foxhall" procedente de Trujillo con dos días de mar, el mando de su capitán Lessli; 24 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: A. G. M. Gelloth, Otto Steinworth, J. H. Heint. Carga: 756 bultos, 250 novillos y 5 sacos correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

29 de Setiembre.

Anoche á las 8 zarzó para Chiriquí el vapor colombiano "Alice" de 204 toneladas, 20 tripulantes y despachado por su capitán Frates. Pasajeros: Julia de Rodríguez é hija, Bonifacia Calvo y Flora Serracin. Sin carga.

Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor alemán "Bianca" de 1151 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América, con 6 días de navegación de Guayaquil á este puerto, 36 tripulantes, capitán Pertz, y consignado á G. Herrero y compañía. Sin pasajeros. Carga: 2616 bultos mercaderías con 40 toneladas, y 1 paquete correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del veintidós de Octubre próximo se venderán al mejor postor en la puerta del Palacio de Justicia dos fincas inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folios 42 y 44, bajo los números 10,929 y 10,930 asientos segundos, los cuales se describen así. *Primera:* casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste, cerco de Florencio Mora; y Sur, calle en medio, ídem de Manuel Navarro y Luis Jiménez. Medida: de la casa, 11 varas ó sean 9 metros 196 milímetros de frente, por 5 varas ó sean 4 metros 180 milímetros de fondo; y del solar, 25 varas ó sean 20 metros 900 milímetros de frente por 11½ varas ó sean 9 metros 614 milímetros de fondo. *Segunda:* solar sembrado de café y plátanos, situado como el anterior: linderos: Norte, terreno de Felipe Zúñiga; Sur, río Cañas en medio, y calle en medio, potrero de Florencio Mora; Este, calle en medio, ídem de Luis Jiménez; y Oeste, río Cañas en medio, propiedad de Felipe Zúñiga y de Florencio Mora. Medida superficial, como un octavo de manzana ó sean 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Estas fincas pertenecen á Cecilia Mora Aguilar, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina del mencionado barrio: están anotadas preventivamente por la suma de \$ 330 que su dueño anterior, Felipe Zúñiga Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, adeuda á don Saturnino Trejos Gutiérrez, mayor de edad, casado agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, y se venden, valoradas la primera en \$ 150 y la segunda, en \$ 50, en virtud de ejecución q' don Matías Trejos González, mayor de edad, soltero, pasante d abogado y de este vecindario, sigue como esionario del señor Trejos Gutiérrez, en cobro de su crédito. El comprador recibirá la fincas libres de gravámenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.
Secretario.

§ | 1

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Antonina Gutiérrez Jara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe, nuevo cantón de Goicoechea de esta provincia, pidiendo intromoción posesoria de las fincas siguientes: 1º terreno cultivado de café, de superficie plana, figura irregular, constante de doscientos diez metros cuadrados próximamente y linda: al Norte propiedad de José Zeledón; al Sur: propiedad de Pedro Araya; al Este, calle de entrada en medio, con propiedad de José Zeledón; y al Oeste, propiedad de Liberato Gutiérrez y de la sucesión de Trinidad Mora. Esta finca tiene una calle de entrada, servidumbre

activa, que corre de Este á Oeste, compréndese de ochenta y cinco metros de largo por cinco metros de ancho, cuya calle linda: al Norte, propiedad de Trinidad Rojas; al Sur, cafetal de José Zeledón; al Este, calle en medio, cafetal de la solicitante; y al Oeste, con la finca antes descrita de propiedad de dicha señora Gutiérrez Jara. 2º Otro terreno cultivado también de café, situado en el mismo cantón que la anterior, antes distrito sexto, cantón primero de esta provincia, de superficie plana, figura regular, constante de veintisiete áreas, lindante: al Norte y Este, propiedad de doña Melchora Núñez; al Sur, con propiedad de Eloy Bollesterio; y al Oeste, calle en medio, propiedad de José Zeledón. Los dos fincas ya descritas las ha poseído la señora Gutiérrez Jara, por mas de diez años, quieta y pacíficamente, sin interrupción á título de propietaria, y las hubo por herencia de su señora madre Nicolasa Jara: están libres de gravámenes, y valen: la primera doscientos pesos y la segunda también doscientos pesos próximamente.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos á las fincas antes descritas, se presenten en este despacho dentro de treinta días contados desde la publicación del edicto, á deducirlos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 24 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Manjé,
Srío.

3v—1

A las doce del día trece de Octubre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta oficina, lo siguiente: un lote de terreno plantado de café y caña de azúcar, constante como de treinta y una áreas, diez y siete centiáreas y ocho decímetros cuadrados, situado en San Francisco de Guapalupe de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, llamado Goicoechea; lindante: al Norte, con resto de la misma finca, perteneciente á la sucesión de Estanislao Chanto y María Fernández; al Sur, río Torres en medio, terreno de Eduvigis Alvarado; al Este, terreno de Isabel Farrer, siendo una porción de esos terrenos, antes, parte de la finca que se describe; y Oeste, terreno de Ana Rojas y Francisco Barrantes. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos veinticinco, finca número catorce mil noventa y ocho, asiento uno; valorado en trescientos cincuenta pesos.—Segunda: un terreno cultivado de café, con la situación de la anterior, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, bajo el número catorce mil ciento catorce, asiento dos; valorado en doscientos cincuenta pesos.—Tercera: terreno cultivado de café y otros árboles, con la misma situación que las anteriores, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos uno, folio ochenta y siete, finca diez y siete mil novecientos setenta y cinco, asiento uno; valorado en ochocientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los señores Estanislao Chanto y María Fernández, y se venden á solicitud de partes para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—22 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.
3 v. 3.

El señor Rosendo Brbón Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, se ha presentado ante esta autoridad denunciando hasta doscientas cincuenta hectáreas, de un terreno baldío situado en el punto llamado "San Joaquín" de San Marcos de Tarrazú, nuevo cantón aun no numerado de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terrenos poseídos por José Méndez; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, también baldíos, camino que conduce á Paqueta, en medio.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Castro Aguilera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando hasta cinco cincuenta hectáreas de un terreno baldío situado en el barrio de Barbanzas, jurisdicción del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia y bajo estos linderos: Norte, terrenos de Guillermo Marín Sur, ídem de Francisco Brenes Este, propiedad del citado Marín en una parte, y terrenos baldíos en otra; y Oeste, quebrada de Barbanzas en medio, terrenos de José Guerrero en parte, y en otra terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata lo hagan valer ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 3

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores José María Zedillo Jiménez, Cirio A. Navarro Astrozaguirre, Miguel Ángel Salazar Sibaja, Félix Pacheco Frutos, Félix Francisco Rivera Pitti y Víctor Juan Gólicher Quirós, por sí y como representante de su menor hijo legítimo José Víctor Gólicher Quirós, infante; todos mayores de edad, casados, de este vecindario y agricultores, excepto el primero que es abogado, denunciando tres mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado "El Pulguero" en Cañas Dulces, distrito primero de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, propiedad de Don Salomé Belmonte; y Oeste, terrenos baldíos en parte, y terrenos denunciados por Federico Faerrón y Francisco Guillén en otra.

Se publica para que la persona que crea tener algún derecho al terreno antes descrito se presente a hacerlo valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3-2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Víctor Juan Gólicher Quirós, Isidro Incera Cabrada, casados, comerciantes, natural de España el segundo, y Faustino Mena Cordero, soltero, artesano, todos mayores de edad, y de este vecindario, denunciando por partes iguales, ó sea una tercera parte para cada uno, un terreno baldío como de novecientas cinco hectáreas, siete áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, sito en el punto San Rafael de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y dentro de los siguientes linderos: al Norte, río San Carlos; al Sur, terrenos denunciados por los señores don Teodoro Kosch y don Teodoro y don Carlos Prestinary; por el Este, el río Cooper; y por el Oeste, el río San Rafael.

Lo publico para que la persona que algún derecho tuviere al terreno descrito se presente a reclamarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Setiembre 10 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v.—2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primer civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de doña María Mata Carrillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, a una junta general que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del día doce de Octubre próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado primer civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 v. 2

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Anselmo Zumbado y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío que se encuentra en el punto llamado "La Balsa", barrio de San Juan de San Ramón, distrito segundo de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Nor-

te, terrenos baldíos, zona, hoy del mismo Zumbado, denominados el Sur, propiedad de Apolonio y Manuel Quesada y el Presidente Ramón Saborio ó su sucesor al Este, con propiedad de Pedro Ascar, río del Espino en medio, y Oeste, terrenos baldíos, río de la Balsa en medio.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuviere ante esta autoridad, lo hagan valer dentro del término de treinta días ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, 26 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 2

A las doce del día veinticuatro del entrante Octubre se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: Terreno cultivado de café y plátanos, que mide como diecisiete hectáreas, treinta y cuatro centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Ramón Quirós; Sur, parte de la finca adjudicada al heredero Salvador Cabrera; Este, propiedad de Ramón Quirós; y Oeste, propiedad de Máximo Cabrera. Dicha finca es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento ochenta y dos, folio quinientos setenta y siete, finca número dieciséis mil setecientos veinte, asiento uno; valorada en doscientos cuarenta y ocho pesos quinientos centavos; pertenece a la mortuoria de los cónyuges José Cabrera Rosiel y Gregoria Castro Solano, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3-2

A las doce del día veinticinco de Noviembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de quinientas hectáreas, sito en el punto llamado "La Balsa" de San Juan de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, confluencia de los ríos la Balsa y el Espino en medio, con terrenos baldíos; Sur, terrenos baldíos; Este, río del Espino en medio, terrenos baldíos; Oeste, río de la Balsa y tierras baldías. Fue denunciado por los señores Anselmo Zumbado Vargas y Juana Bastos Alfaro, continuando el primero el denuncia. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea; y según el informe del agrimensor que practicó la medida de este terreno, su superficie es bastante accidentada, no tiene maderas de construcción, es bueno para pastos y granos, su temperatura es fría, y dista de la villa de San Ramón de quince a dieciséis kilómetros. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, 26 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primer civil en primera instancia de la provincia de San José.

A quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Enrique Jiménez Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en San Juan, distrito octavo del primer cantón de esta provincia; mide como veintisiete áreas, y linda: al Norte, propiedad del mismo señor Jiménez Saborio; Sur y Oeste, ídem de Rafael Vargas; y al Este ídem de José Saborio. No tiene gravámenes, lo hubo el petente por compra a Josefa Marín y vale próximamente quinientos pesos. En consecuencia, cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la finca descrita, para que se presenten a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 10 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Camacho Bogantes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir a su nombre, un terreno plano, cultivado de caña de azúcar y café, situado en el barrio de Sarchí Norte de esta villa, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María Esquivel; Sur, ídem de Trinidad Camacho; Este, ídem de Hildefonso Bolaños; y Oeste, ídem de Aparicio Conzatti ó Hildefonso Bolaños; mide como veintinueve metros sesenta y cinco metros de frente, por treinta y cinco metros setecientos sesenta y ocho milímetros de fondo; libre de gravámenes. Habido por herencia de sus finados padres Esteban Camacho y María Encarnación Bogantes; lo posee a nombre propio, hace treinta años hasta hoy; y vale cien pesos. La persona que se considere con derecho a esta finca, ocurra dentro de treinta días a deducirlo.

Alcaldía única. Grecia Setiembre 7 de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio, Srío.

3 v.—2

Señalo treinta días de término a las personas que tengan oposición que hacer a la solicitud de la señora Josefa Murillo Jiménez, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para acreditar la posesión que como dueña ha tenido desde hace más trece años de un terreno plano, sembrado de café y plátanos, situado en la quinta manzana al Oeste de la plaza de esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, comprensivo como de treinta áreas, habitado por una acequia que lo atraviesa de Este a Oeste, y lindante: Norte, con terreno de José Benavides; Sur, calle en medio, con ídem destinado a la Iglesia del Corazón de María; Este, calle en medio, con ídem de Juan Bautista Cruz; y Oeste, con ídem de Napoleón Alpizar; adquirido por compra a Martín Bogarín; y vale \$ 200.

Alcaldía única. Grecia 18 de Setbre. de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio, Srío.

3 v.—2

Señalo treinta días de término a las personas que tengan oposición que hacer a la solicitud del señor Manuel Alfaro Vázquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para acreditar la posesión que como dueño ha tenido hasta hoy desde hace más de quince años, de un terreno de pastos situado en San Isidro, barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito 1º cantón 3º de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno del petente y de Roque Alfaro; Sur, calle en medio, terreno de Esteban Viquez y Maximino Soto; Este, terreno del petente y Adolfo Quesada; y Oeste, terreno de Emilio Cedeño. Sin más gravámenes que una acequia que lo atraviesa de Este a Oeste. Lo hubo por compra a María Vázquez Herrera; y vale \$ 200.

Alcaldía única. Grecia, Setiembre 8 de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio, Srío.

3 v.—2

AVISO JUDICIAL.

Don Abelardo Montes de Oca, nombrado Secretario de esta Alcaldía, hoy a las once a. n. tomó posesión de su destino, previo el juramento constitucional.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—25 de Setiembre de 1891.

Gmo. Ruiz.

El señor Juan Rafael Salazar Ferrer, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión, para inscribir a su nombre, de las fincas siguientes:

Primera: terreno dedicado a caña de azúcar y pastos, situado en el barrio de Concepción de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, de superficie llana, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, limitado: Norte, con propiedad de herederos de Jesús Sandoval; Sur, ídem de sucesión de María Pascuala Acuña y Federico León; Este, calle en medio con ídem de Nicolás Espinoza; y Oeste, ídem de la misma sucesión de María Pascuala Acuña y herede-

ros de José Sandoval; está libre de gravámenes y servidumbres; la hubo, la mide, por herencia de su finado padre Dolores Salazar, y el resto por compra a su señora madre Mercedes Ferrer; vale próximamente cien pesos.

Segunda: terreno de pastos, situado en el mismo barrio y cantón que el anterior, de superficie irregular, comprensivo de diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Cipriano Villegas; Sur y Este, propiedad de Juan Villegas, calle en medio con el segundo lindero; y Oeste, ídem del petente; está libre de gravámenes y servidumbres; y la hubo por compra a Francisco Villegas y vale próximamente veinticinco pesos. Se ha señalado el término de treinta días, para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única. Atenas, primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias Z. José M. González.

La señora Juana Saazar Chavarna mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado título posesorio para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno de superficie irregular, forma cuadrada-cultivado de café y potrero, situado en el barrio de Sarchí de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, comprensivo como de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, limitado: Norte, río las Trojas en medio, terreno de Juan Salazar; Sur, terreno de Pastor y José Jiménez Solís, calle en medio; Este, terreno de José Jiménez y José Salazar; y Oeste terreno de Félix y Juan Salazar; no tiene gravamen ni servidumbre; habido por herencia de su finada madre Paula Chavarría; hace que lo posee como dueña hasta hoy, más de veinte años; y vale próximamente \$ 250.00. Se cita con treinta días de término a los que tengan oposición que hacer. Alcaldía única. Grecia, 26 de Agosto de 1890. Es conforme. Alcaldía única, Grecia, 7 de Setiembre de 1891

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio, Srío.

3-2

Provincia de Cartago.

ARTURO SÁENZ PACHECO, Juez del crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo anente José María Hernández, nicaragüense, cantra quien he proveído con fecha catorce de Julio de este año el auto que literalmente dice: con presencia de los artículos 730, 840, Código de procedimientos y 7º de la ley de diecisiete Julio de 1887, declárase haber lugar a formación de causa contra José Marín Hernández, por el delito de robo en perjuicio de Carobin Braumany. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz, y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. Cartago, 26 de Setiembre de 1891.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M., Srío.

A las doce del día veintidós de Octubre próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal de este juzgado, las fincas siguientes: terreno cultivado de café y varios árboles frutales, inscrito en el Registro de la Propiedad partido de Cartago, tomo 315, folio 290, bajo el número 13,883, asiento uno, valorado en cuatrocientos pesos. Terreno hoy de potrero, constante de tres manzanas, tres mil doscientas veintidós varas cuadradas, igual a dos hectáreas, treinta y dos áreas, diez y ocho centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados; sito en el punto "El Naranjo" del Dulce Nombre, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Raimundo Sánchez, antes de los herederos Rivas al Sur, ídem de Norberto Zúñiga; al Este, ídem de Raimundo Sánchez, antes parte de esta finca; y al Oeste, ídem de Elicio Madrigal; adquirido por el causante por compra a la Municipalidad de Cartago; sin gravámenes; es parte de la finca inscrita en el mismo Registro y partido, tomo 79 folio 159, bajo el número 4547, oriental, asiento número 2. Valorado en \$ 496.38 centavos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria del señor Joaquín de Jesús Rivas Fonseca, y se venden de orden de este juzgado para el pago de deudas, quinto y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago. 25 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío

A las doce del día ocho del entrante Octubre se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: 1ª Casa construcción de adobes, madera de cedro, de diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros de largo y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con un cañón de pared de adobes de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho, con sus correspondientes cuartos y cocina, un patio de beneficio de café con sus pilas de mezcla que mide veinticinco metros, ochenta milímetros de largo y diez y seis metros setecientos veinte milímetros de ancho, edificado todo en un solar sembrado de café y caña, de azúcar, que mide noventa y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el distrito sétimo de este cantón, y linda: Norte, solar de Manuel de Jesús Piedra: Sur, calle en medio, ídem de Manuel y Miguel Robles y potrero que fué de los causantes Félix Piedra y Ramona Arias: Este: calle en medio, potrero de Juan de Jesús Garro; y Oeste, potrero y solar de Ramón Mata. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo ciento veintidós, folio trescientos setenta y tres, finca número seis mil seiscientos setenta y tres Oriental, asiento primero; no tiene gravamen y vale mil quinientos pesos. 2ª Potrero constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, situado como la anterior; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Félix Piedra y Ramona Arias: Sur, potrero de Juan Salas: Este, solar de Félix Piedra y Ramona Arias; y Oeste, potrero de Ramón Mata, Ramón Araya y solar de Manuel Robles; inscrita en el citado Registro, tomó dicho, folio trescientos ochenta y uno, finca número seis mil seiscientos setenta y cuatro Oriental, asiento primero, valorada en mil pesos y sin ningún gravamen. 3ª Solar comprensivo de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado como los anteriores; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Juan de Jesús Garro: Sur, solar de Félix Piedra y Ramona Arias: Este, solar de herederos de Ramón María Calderón y calle en medio, casa y solar de Diego Calderón, y Este, potrero de los citados Félix Piedra y Ramona Arias, inscrita en el Registro y tomos citados, folio trescientos ochenta y tres, finca número seis mil seiscientos setenta y cinco, sin gravamen y vale trescientos cincuenta pesos; y 4ª Solar sembrado de caña de azúcar, café y plátanos en parte y otra dedicada al cultivo de granos, que mide dos hectáreas, veinte áreas, sesenta centiáreas y veintiseis decímetros cuadrados, con una casa construida de adobes, madera redonda, de cinco metros diez y seis milímetros de largo y tres metros trescientos treinta y cuatro milímetros de ancho, situada en el mismo punto que las anteriores fincas, lindante: Norte, finca de Félix Piedra y Ramona Arias lo mismo que al Oeste: Sur, casa y solar de Jesús Garro, y Este, calle en medio, potrero de don Vicente Aguilar, no tiene gravamen, está inscrita en el Registro y tomos citados, folio trescientos ochenta y cinco, finca número seis mil seiscientos setenta y seis "Oriental," asiento primero y vale mil trescientos pesos.

Estos bienes pertenecen a la sucesión de Félix Piedra y Ramona Arias y se venden previas las formalidades de ley y de común consentimiento de partes, por no admitir cómoda división.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago.—30 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3—2.

Julián Quessada Moya, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un solar situado hacia el Norte, de esta población, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide cuarenta y dos metros de anchura por cincuenta y cuatro metros de longitud, lindante: Norte, terreno de Luis Molina: Sur, calle de ronda de la enclavada de esta villa de por medio, con solar de Alberto Cantillo: Este, terreno de Luis Molina; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Juan Sabino García. El solar descrito no tiene ningún gravamen, vale doscientos pesos y lo adquirió por compra a Nicolasa Cantillo." Quien se cree con derecho al inmueble descrito, preséntese a legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única Paraíso. Setiembre 19 de 1891.

DIEGO CORRALES.

Greg? Sáenz. Juan Luna Quirós,

3 v. 2

Con treinta días de término cito y emplazo a todos los que tengan algún derecho que oponer en la solicitud hecha por Benjamín Córdoba Torres, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, pidiendo justificar la posesión que dice tener en la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito de este cantón, constante la casa de ocho metros de frente y diez de fondo, y el solar de doce metros de frente y veintiocho de fondo, limitado todo: Norte, propiedad de Manuel Calvo: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Rivera: Este, ídem de Vicente Arrieta; y Oeste, ídem de Ramón Chacón. Vale la finca doscientos cincuenta pesos: no tiene gravamen y la adquirió el solicitante Córdoba por herencia de la finada Tomasa Torres.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago, a las dos de la tarde del día dieciséis de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pent. Pereira.
3 v. 2

Provincia de Heredia.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Con el término de noventa días cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de los señores Pedro Chacón Lépiz y Ramona Chaverri Ocampo, que fueron mayores de edad, cónyuges, artesano el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este mismo vecindario, al cual se ha dado principio en este Juzgado, para que dentro del expresado término se presenten a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo pasará la herencia a quien corresponda. La señora María Chacón Chaverri, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de los cónyuges antes referidos, tomó posesión de su cargo previo el juramento de ley, a las doce y media del primero del corriente mes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 25 de Setiembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,
Srío.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan y José Santiago Brenes y Hernández, mayores de cuarenta años, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: 1ª casa de habitación como de 6 metros de frente por 4 de fondo, y su solar correspondiente como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, rectangular y cultivado de café, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de José María Salas; Sur, calle pública en medio, con ídem de Gabriel Zamora: Este, con propiedad de Mauricio Arce, río de las "Tranqueras" en medio; y Oeste, con ídem de Jesús Rodríguez. Hubieron esta finca por compra al señor Pantaleón Brenes, y vale cuatrocientos pesos. 2ª Terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, rectangular y cultivado de café, situado en el citado barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de la testamentaria de Buenaventura Brenes: Sur, con ídem de la testamentaria de Manuel Bolaños, lo mismo que por el Este, habiendo río de por medio por este viento último; y Oeste, con ídem de José Azofeifa, una entrada privada en medio. Adquirida por compra a José Hernández, y vale trescientos pesos. En consecuencia se previene a todos los que se crean con derecho a las fincas descritas, se presenten a legalizarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil Heredia, 14 de Setiembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3 v.—2

La señora María Concepción Vargas Chaves, mayor de 40 años, soltera, de ocupación doméstica y vecina del centro de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, como de 6 metros de frente, por 4 metros de fondo, pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja; y el solar que es plano, de figura larga, cultivado de café, mide como 6 áreas y está situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Jacoba Hernández: al Sur, con ídem de Domingo Herrera, calle pública de por medio: al Este, ídem de Francisco Miranda; y al Oeste, con ídem de Antonio Hernández. Adquirido este inmueble por compra a Narciso Vargas. Asegura la solicitante haber poseído dicha finca por más de 20 años, a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Está exenta de gravámenes y vale cien pesos.

Hago saber lo expuesto, para que las personas interesadas que haya en ese inmueble, se presenten en esta oficina a hacer el recurso que les convenga, dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª de Heredia.—18 de Setiembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Ferd. Jiménez. J. Arturo Ramírez.
3 v.—2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón González Moya, solicitando información de posesión del inmueble que se describe así: casa y sus dependencias como de 25 metros de frente por 4 de fondo y su correspondiente solar del mismo frente de la casa por 23 metros de fondo; está libre de gravámenes, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia y tiene por linderos: al Norte, calle del Ferrocarril, en medio, con propiedad de don Braulio Morales: Sur, con propiedad del señor Pedro Lépiz: Este, con ídem de Antolín Cortés; y Oeste, con ídem de Andrés Leitón. El solicitante asegura haber poseído dicha finca, la cual vale ciento cincuenta pesos, por más de trece años, a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, y la hubo, la construcción hecha a sus expensas, y el fundo por compra a don Pedro Flores: es de figura rectangular y está cultivada de café.

Hago saber lo expuesto para que las personas interesadas que hubiere en el inmueble descrito, se presenten en esta oficina a hacer el recurso que les convenga, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª de Heredia. Setiembre 18 de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Juan Bonilla A. J. Arturo Ramírez.
3 v. 2.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito al señor Abraham Johnson, mayor de edad, se ignora su estado civil, panadero, natural de los Estados Unidos de Norte América, para que comparezca en este despacho según lo ordenado en el proveído que dice: "Alcaldía única. Santo Domingo, a las nueve de la mañana del diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. Como lo pide: cítese al señor Abraham Johnson, mayor de edad, panadero, ciudadano norteamericano, para que a las doce del día lunes cinco del entrante Octubre comparezca a este despacho a reconocer el documento privado, otorgado en forma de contrata en esta villa a los ocho días del mes de Mayo del corriente año, y habiéndose ausentado é ignorándose su paradero cítesele por el periódico oficial, en edicto que se publicará dos veces haciéndole prevención que señale casa en el centro de esta villa para oír notificaciones. Entendido el petente firma: L. Arce Chacón.—Julián Bolaños.—Andrés Brenes V.—Srío.

Y en cumplimiento de lo por mí ordenado se publica el presente edicto.

Dado en la Alcaldía única de Santo Domingo, a las diez de la mañana del diez y siete de Setiembre de 1891.

L. ARCE CHACÓN
Andrés Brenes V.,
Srío.

2 v. 3.

Provincia de Guanacaste.

El señor don Juan Rafael Muñoz y Arburo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando que se levante información de posesión para inscribir en su nombre la finca que se describe así: un terreno situado al Noreste de esta ciudad, distrito del centro, cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, de superficie plana, cerrado con zanja y piñuela y cultivado con zacate de grama; consta de seis hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: Norte, quebrada del "Panteón" de por medio, con terrenos baldíos: Sur, calle de por medio, una parte con casas y solares de los señores don Pedro Córdoba y Alejandro Ruiz, y la otra parte, con potrero del Lic. don Aníbal

Santos Este, calle en medio, con potreros de los señores Zacarías Chavarría y don Heberto Paniagua; y Oeste, parte con la quebrada del Panteón y parte con un potrero nacional. Este terreno forma una sola finca que vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos y fué adquirido por compra que de él hizo el señor Crisino Valle y Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Liberia. Setiembre 8 de 1891.

Z. CHAVARRÍA.

Ramón S. Flores.

Abraham Guillén.

3—v. 2.

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste

A quienes interese hace saber: que la señora Josefa Bellido y Mena, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido información de posesión en nombre propio; por más de veinte años, para inscribir en su nombre una casa con el solar en que está ubicada, adquirida por herencia de su finada hermana María de los Angeles Bellido y Mena, la casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho metros quinientos milímetros de largo, por cinco metros doscientos milímetros de ancho, con un corredor del lado del solar del mismo largo de la casa, por dos metros quinientos milímetros de ancho, el solar tiene de frente por el lado Norte, treinta y dos metros ochocientos milímetros, y por el lado Este, veintiocho metros quinientos milímetros, sita al Sur Este de la Plaza Principal del distrito del centro, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste; linderos: al Norte, casa y solar de doña Paula Velázquez: Sur, calle en medio, casa y solar de Eudécimo Montiel: Este, calle en medio, casa y solar de Salvador Rivas; y Oeste, casa y solar de doña Ambrosia Carrillo de Vega: no tiene gravámenes y vale quinientos pesos. Se señala el término de treinta días a quienes se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 12 de Setiembre de 1891.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,
Srío.

3 v. 2.

A don José Lino Matarrita Vega, Jefe Político del cantón de Nicoya, hago saber que en la sumaria que se le sigue por atribuirse el simple delito de defraudación de fondos del Estado, ha recaído el auto que dice así: "Alcaldía ad-hoc. Nicoya a las tres y cuarto de la tarde del día dieciséis de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. Agréguese a esta sumaria la orden en que aparece estar citado el Tesorero, señor Eudécimo Piñar y no don José Lino Matarrita Vega por estar, ausente: señálese de nuevo las doce del día diez y ocho del corriente mes para que el primero, Piñar, comparezca en este despacho a dar su declaración, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificare, pues ésta es segunda citación: señálese las doce día diez y siete de octubre próximo para que el segundo, don José Lino Matarrita Vega, comparezca en este despacho con el objeto de que amplíe la declaración que tiene dada en dicha causa, bajo la pena de ley si no compareciere; y mediante a que se halla ausente sin saberse su paradero, cítesele por edictos publicados en el Diario Oficial, fijándose también en las lugares más públicos de esta villa. José Díaz. Jorge López. Crescencio Orozco.

Alcaldía ad-hoc. Nicoya, 17 de Setiembre de 1891.

José Díaz.

Jorge López. Crescencio Orozco.

El señor don Juan Rafael Muñoz y Arburo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando que se levante información de posesión para inscribir a su nombre la finca que se describe así: un terreno situado al Norte de esta ciudad, distrito del centro, cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, de superficie plana y figura cuadrada, cercado con piñuela y dedicado al cultivo de pastos; consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle de por medio, con potrero de don José Cañas: Sur, calle de por medio, con solar del mismo José Cañas y casa y solar de la testamentaria de la finada Paula Hernández: Este, calle de por

medio, con casas y solares de los señores Benito González, Enrique Aguirre y Escamación Miranda, y Oeste, calle de por medio, casa potrero de don Guadalupe Peña. Este terreno forma una sola finca que vale cien pesos aproximadamente, y fue adquirido por compra que de él hizo a la señora Jeronima Carrazza y Lamas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que decir, lo verifiquen dentro de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Liberia.—8 de Setiembre, de 1891.

Z. CHAVARRÍA.

Ramón S. Flores. Abraham Guillén.

3. v. 1.

MANUEL MARÍN Y SORIANO, Alcalde 2º del cantón de Liberia,

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el señor don Anacleto Espinosa y Espinosa, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: casa media agua, de nueve metros y cuatro decímetros de frente, por tres metros y cuatro centímetros de fondo; con un sobrecorredor de cuatro metros y cuatro decímetros de largo por dos metros y seis decímetros de ancho, construida en horcones, paredes de bahareque y cubierta de teja, ubicada en un solar de superficie plana, sito en esta ciudad, de treinta y un metros y tres decímetros de frente, por treinta y un metros de fondo; lindante: al Norte, calle de por medio, con un solar de Braulio Noguera; al Sur, con solar y casa de Teresa Villegas; al Este, calle en medio, con idem de Isidro Telles, y al Oeste, con casa y solar de Raimunda Angulo. Todo vale noventa y cinco pesos. Hubo el solar por compra que hizo a las señoras Candelaria y Atiliana Álvarez, y no contiene más que tres árboles frutales, y la casa la construyó con sus propios recursos. En consecuencia se señala el término de treinta días para que se presenten a legalizar el derecho que crean tener en la finca descrita.

Liberia, Setiembre 5 de 1891.

MANUEL MARÍN.

Francisco Salguera P., Srío.

Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ramón Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, ex-Jefe Político de Golfo Dulce, contra quien ha recaído auto motivado de prisión por el simple delito de infidelidad de documento, para que se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz y seguir los procedimientos a su contra, como reo ausente. Suplico a las autoridades superiores que tuvieron noticia de dicho reo, lo aprehendan y lo remitan, siendo obligación de los subalternos y particulares el hacerlo o indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—24 de Setiembre de 1891.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En los primeros quince días de Octubre entrante, deben pagar las personas obligadas, los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al trimestre que empieza el primero del mes citado.

El 16 de dicho mes empezará a cobrarse la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

Gobernación de la provincia de San José.

7 de Setiembre de 1891.

JOAQUÍN AGUILAR.

AVISO.

El señor Aguirre Campos se ha presentado a la Municipalidad de este cantón solicitando se le permita extraer una cantidad de agua de la peña llamada "Saca de Parí" en sus linderos de esta jurisdicción, con el objeto de establecer una máquina de extraer molinos en un terreno de su propiedad situado en "Parí-sito."

En virtud de acuerdo de la referida Municipalidad, se pone en conocimiento del público dicha solicitud, para que todas las personas que se consideren con derecho a las aguas de la mencionada peña, se presenten ante ella a deducirlos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso.

Gobernación de la provincia de Heredia.—9 de Setiembre de 1891.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa a las personas obligadas a pagar impuestos Municipales: que deben hacerlo en los primeros quince días del mes de Octubre próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedoras a las penas que impone dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia.—14 de Setiembre de 1891.

JOSÉ Mª MORALES S.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene a todos los vecinos de esta capital que tengan propiedades dentro del radio de la población, cuyas aceras están en mal estado, o que del todo no las hayan construido, conforme lo previenen las leyes de Policía, que si dentro del término de un mes contado desde hoy no proceden a hacer tales reparaciones, se impondrá a cada contraventor una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veinticinco.

Agencia principal de Policía.—San José, 9 de Setiembre de 1891.

GREGO FUENTES G.

AVISO.

El sábado 3 de Octubre habrá subasta de ganado vacuno y caballar a las 12 del día, en el lugar acostumbrado, esto es, en la parte Sur del Mercado de esta ciudad, frente a "La Violeta." Entre estos animales se va a rematar un novillo gordo (para los carniceros.)

También se avisa a los curtidores que a la misma hora se subastarán unos cueros.

Agencia Principal de Policía de San José. 24 de Setiembre de 1891.

GREGORIO FUENTES G

AVISO.

Esta policía ha puesto en depósito por el término de ley, y con las fechas del margen, los animales siguientes, los cuales han sido presentados como perdidos.

Agosto 15.—Una vaca blanca pintada, con una ternera alazana al pie y marcada.
Setiembre 19.—Un potrero retinto grande, de buena figura y marcado. Las personas que se consideren con derecho a estos animales, ocurran a legalizarlos.

Jefatura Política de Barba.—Setiembre 14 de 1891.

VICENTE MONJE.

ANUNCIOS

AVISO.

El lunes 5 de Octubre próximo entrante, a

de 1891, en el Instituto Nacional de Heredia, se han presentado a la Inspección General de Obras Públicas.—San José, 24 de Setiembre de 1891.

ALBERTO GALLEGOS.

NOTARIO PÚBLICO.

Oficina: bufete del Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, bajos de la casa que ocupó la familia del señor don Luis D. Sáenz. 6 v. 4

TELEGRAMA DE LIBERIA.

29 de Setiembre.

Sr. Redactor de La Gaceta.

Para que se sirva darle publicidad transcribo a Ud. el siguiente telegrama que hoy a las 12 y 15 p. m. me dirige de San Juan del Sur el Gobernador interino: "El Gobernador de Policía de este puerto aprehendió anochado en el camino del tránsito un caballo torcillo grande, sin hierro ni marca, herrado en las manos y patas, y una yegua retinta, pequeña, de casta fina, ésta tiene hierro en la paleta izquierda. El que se crea con derecho a dichos animales, presentese con los credenciales del caso para entrevistarse."

El Agente principal de Policía,

DAVID TORRES.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el mes de

Setiembre de 1891.

PUNTARENAS.—BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIA.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
1	Martes...	6	30	a. m.	1	Martes...	1	30	p. m.
5	Sábado.	9	40	a. m.	5	Sábado.	4	—	p. m.
8	Martes.	11	40	a. m.	9	Miércoles	6	50	a. m.
12	Sábado	2	20	p. m.	13	Domingo	9	20	a. m.
15	Martes.	5	30	a. m.	15	Martes...	12	—	del día.
19	Sábado	8	30	a. m.	19	Sábado...	3	—	p. m.
22	Martes.	10	40	a. m.	23	Miércoles	5	20	a. m.
26	Sábado	1	20	a. m.	26	Sábado	8	—	a. m.
29	Martes	5	20	a. m.	29	Martes.	12	—	del día.

PUNTARENAS.—HUMO-BALLENA

Sale de Puntarenas.					Sale de La Ballena.				
Fecha.	Día.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
3	Jueves...	8	20	a. m.	4	Viernes	3	30	a. m.
10	Jueves...	12	50	p. m.	11	Viernes...	7	30	a. m.
17	Jueves...	6	30	a. m.	17	Jueves	1	30	p. m.
24	Jueves...	11	—	a. m.	25	Viernes	6	30	a. m.

PUNTARENAS.—ASTILLERO.

SALE DE PUNTARENAS.					SALE DE ASTILLERO.				
Fecha.	Día.	H.	M.		Fecha.	Día.	H.	M.	
5	Sábado.	9	40	a. m.	5	Sábado...	3	20	p. m.
8	Martes	11	40	a. m.	8	Martes.	6	—	p. m.
22	Martes	10	40	a. m.	22	Martes...	5	—	p. m.
26	Sábado.	1	20	p. m.	27	Domingo.	7	—	a. m.

Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 26 de Agosto de 1891.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.

DIARIO OFICIAL.

Se avisa á los abonados á esta publicación, que con el número de 1° del corriente, comenzó el cuarto trimestre de este año. Las suscripciones que no sean pagadas hasta el 15, serán retiradas sin falta.

Jesús Marcelino Pacheco,

NOTARIO PÚBLICO.

Oficina: calle 18 Sur, número 20.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo anunciado para el día once de Octubre de 1891, que se jugará en el Parque Central.

\$ 7500 en premios.

Así: 1 premio de \$ 4,000.- 2 de \$ 200.- 4 de \$ 100.- 10 de \$ 50.- 100 de \$ 20, y 10 aproximaciones de \$ 20, al premio mayor: cinco anteriores y cinco posteriores.

De venta en todas las agencias, y al por mayor en la Tesorería de la Junta de Caridad.

AVISO.

Se solicitan maestros para las escuelas siguientes:

	Deducción.
1 Maestro para la escuela de varones del Puriscal	\$ 50-00
1 Maestra para la escuela de niñas del Puriscal	" 40-00
1 Maestro para la escuela de varones de la Uruca	" 35-00
1 Ayudante para la escuela de varones de la Uruca	" 25-00
1 Maestro para la escuela de varones de San Sebastián	" 35-00
1 Maestra para la escuela de niñas de San Sebastián	" 30-00
1 Maestra para la escuela de niñas de Alajuelita	" 30-00
1 Ayudante para la escuela de varones de Alajuelita	" 20-00
1 Maestra para la escuela de niñas de Sabanilla (San Pedro)	" 30-00
1 Maestro para la escuela de varones de Monte Redondo	" 35-00
1 Maestra para la escuela de niñas de Monte Redondo	" 30-00
1 Maestra para la escuela mixta de Poás	" 30-00
1 Maestro auxiliar para la escuela de varones de Guadalupe	" 35-00
2 Maestros auxiliares para la escuela de varones de Desamparados	" 35-00

Las personas que deseen ocupar esas plazas, sirvanse presentarse en este despacho á fin de justificar sus aptitudes y demás antecedentes. Inspección provincial de escuelas.—San José, 12 de Setiembre de 1891.

M. OBREGÓN L.

Vidal Quirós,

Abogado y Notario.

Oficina, casa n.º 137—5ª Avenida E. & r. 4

INSTITUTO FÍSICO—GEOGRÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 26 DE SETIEMBRE DE 1891.

	Mínimum.	Máximum.	Térm. medio.		
Presión del aire reducida á cero	663.65	666.30	665.36	Radiación solar	25.6
Temperatura del aire, grados centígrados	15.10	25.30	19.87	Radiación terrestre	2.2
Humedad del aire en ojo de saturación	68	99	87	Ozonómetro	5
Tensión del vapor en milímetros	13.40	16.60	15.72	Evaporómetro milímetros	—
Velocidad del viento en metros por segundo	0.2	1.1	0.4	Cantidad de lluvia en milímetros	4.8
Grado de nublosidad	2	10	7	Horas de lluvia	2.38
Termómetro en el suelo á 0.15 m	20.30	21.00	20.68	Horas de sol	6.17
Termómetro en el suelo á 0.30 m	20.20	20.80	20.52	Dirección dominante del viento inferior	NW
Termómetro en el suelo á 0.60 m	20.20	20.50	20.40	Dirección dominante del viento superior	NW
Termómetro en el suelo á 1.20 m	21.20	21.30	21.27	Temblores	—

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 27 DE SETIEMBRE DE 1891.

	Mínimum.	Máximum.	Térm. medio.		
Presión del aire reducida á cero	663.70	666.40	665.27	Radiación solar	15.9
Temperatura del aire, grados centígrados	17.00	25.20	20.08	Radiación terrestre	2.2
Humedad del aire en ojo de saturación	58	98	89	Ozonómetro	4
Tensión del vapor en milímetros	14.70	17.70	16.15	Evaporómetro milímetros	—
Velocidad del viento en metros por segundo	0.2	1.9	0.5	Cantidad de lluvia en milímetros	1.8
Cantidad de nubes	4	10	8	Horas de lluvia	3.33
Termómetro en el suelo á 0.15 m	20.70	21.20	20.98	Horas de sol	4.00
Termómetro en el suelo á 0.30 m	20.5	21.00	20.83	Dirección dominante del viento inferior	NW
Termómetro en el suelo á 0.60 m	20.60	20.80	20.72	Dirección dominante del viento superior	NW
Termómetro en el suelo á 1.20 m	21.20	21.30	21.25	Temblores	—

PEDRO REITZ.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Octubre de 1891.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces	Domingo y jueves	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya	Diario	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino, S. Ramón y Palmares	Diario	4 p. m.	Diario
Carrillo	Martes	4 p. m.	Martes
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y San Domingo	Dos veces al día	8 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo	Martes, jueves y sábado	6 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Desamparados	Lunes y viernes	10 a. m.	Domingo y viernes.
San Vicente, San Juan y San Isidro	Lunes y viernes	10 a. m.	Lunes y viernes.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú	Martes y jueves	10 a. m.	Martes y jueves.
San Carlos, vía Naranjo	Lunes y jueves	8 a. m.	Miércoles y sábado.
Desamparados y Escasú	Sábado	8 a. m.	Indeterminados.
Golfo Dulce	Lunes á sábado	10 a. m.	Lunes á sábado.
Puriscal y Juan Viñas	El día 11	4 p. m.	Indeterminado
Talamanca	Martes, jueves y sábado	6 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino	Los días 12 y 26	6 a. m.	Indeterminados.
Turrazú y Santa María	Jueves	10 a. m.	Jueves.
S. Antonio de Belén, vía de Heredia	Diario	4 p. m.	Jueves.
De Alajuela á Grecia	Diario	8 4 p. m.	Diario.
„ Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Diario	1 p. m.	Diario.
„ Grecia á Naranjo y camino	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado.
De Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio	Diario	8 a. m.	Diario.
De Heredia á San Joaquín	„	12 m.	Diario.
„ „ St. Domingo	„	11.30 a. m.	„
Térraba y Boruca	El día 12	3.50 p. m.	„
Curridabat, Mojón y Guadalupe	Diario	12 m.	El día 12.
		8 a. m.	Diario
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá	8, 18 y 27.	3 p. m.	3, 13 y 23.
Mala Real, Vía Limón y Colón	24	5 a. m.	23
California y México	miércoles	3 a. m.	10, 20 y los miércoles.
Nicaragua, Salvador y Guatemala	1º, 11 y 21	3 p. m.	11, 20 y 29.
Honduras	1º y 11	3 p. m.	11 y 29.
Nicaragua, vía Liberia	Los jueves	4 p. m.	Jueves.
Europa y E. E. U. U. de A., vía New York	„ sábados 10, 17, 24.	5 a. m.	Indeterminados.
„ „ „ „ „ New Orleans	„ martes	5 a. m.	Miércoles
Francia, vía Marsella	10	5 a. m.	14

Dirección General de Correos.—San José, 27 de Setiembre de 1891.

Manuel J. Carranza.